

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

En Logroño, a 25 de Julio 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, Don Carmelo Benito Guinea Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Uruñuela es un pequeño municipio de aproximadamente 925 habitantes situado en el corazón de La Rioja alta, que fue capaz de reinventarse así mismo gracias al regadío y a la viticultura. La agricultura, y en concreto la viticultura, es hoy en día la mayor fuente de ingresos de la villa, pero no siempre tuvo un papel tan pujante como ahora.

Desde hace más de una década el Ayuntamiento organiza unas Jornadas de dos semanas de duración en las que se dan cita una serie de actividades relacionadas con el vino y su entorno. También colaboran en estas jornadas las asociaciones y bodegas que abren sus puertas para todo aquel que desee las visitarlas o degustar sus caldos.

En estas jornadas; las charlas y mesas redondas impartidas por catadores experimentados y enólogos de profesión, sobre aspectos técnicos, siempre han ocupado un lugar destacado en el calendario ya que la formación de los agricultores es un aspecto fundamental

También se dedica un importante espacio de estas jornadas, para aprender catando, por lo que vienen desarrollándose en paralelo, cada año, dos catas: una con un carácter más profesional y otra enfocada a un sector más joven de la población.

El sector vitivinícola riojano, es sin duda, el más importante dentro del sector agroalimentario, alcanzando gran influencia en los aspectos socio-económicos y culturales. Asimismo el vino de Rioja goza de gran tradición en nuestra comunidad Autónoma y está respaldado por una calidad intrínseca, reconocida en todo el mundo, protegida y amparada por la Denominación de Origen Calificada.

El vino es un ingrediente esencial de la identidad y cultura en Europa y un alimento esencial de la Dieta Mediterránea, compatible con estilos de vida saludable. Su consumo se enmarca en unas pautas/hábitos culturales y sociales de distribución que favorecen la moderación y el buen uso.

Asimismo, debemos significar que la subvención al Ayuntamiento de Uruñuela aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, como Subvención nominativa, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la citada Asociación, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para esta acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla el Ayuntamiento de Uruñuela, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos derivados de la organización de la XIII Jornada "Uruñuela Calidad" a lo largo del periodo definido en la cláusula quinta del presente convenio. Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente durante el ejercicio 2018. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal del Ayuntamiento

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente subvencionará con la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) al Ayuntamiento de Uruñuela de Rioja con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.461.01 "Ayuntamiento Uruñuela 60.001 sin proyecto definido, para los gastos derivados de la organización de la XIII Jornada "Uruñuela Calidad" que tenga que asumir del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre del 2018, incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y estén relacionados con las actividades objeto de este convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario.

3.1 -Justificación

El Ayuntamiento de Uruñuela está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día el 31 de octubre de 2018 (incluido), una memoria de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento y la cuenta

justificativa del gasto realizado, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos de las actividades objeto de este convenio del 1 de octubre de 2017 al 30 de octubre del 2018. La Dirección General de Desarrollo Rural de La Rioja revisará la memoria y la citada cuenta justificativa, y emitirá informe sobre los mismos.

La diferencia entre gastos e ingresos deberá ascender como mínimo a un importe equivalente a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, para lo que deberá presentar la acreditación de los ingresos habidos, en su caso, o de que no los ha habido.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.2. Obligaciones de información

En aplicación del artículo 8º.1.b) : "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 2.1.a) las entidades que integran la Administración Local deberán hacer pública, como mínimo, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3.3 Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, El Ayuntamiento de Uruñuela tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Cuarta.- Abono de la subvención.

La Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

El abono de la citada cantidad se hará en un único tramo del 100 % tras la justificación del importe total del convenio.

No obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores no cumple con lo planificado inicialmente, a la cuantía concedida se le aplicará la penalización correspondiente al grado de incumplimiento.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-proyecto inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio

no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención y al reintegro de las cantidades abonadas, en caso de pago parcial.

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de promoción del vino de Rioja.

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación al artículo 31 pto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El Ayuntamiento de Uruñuela queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta.- Resolución e incumplimiento del Convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015 el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Séptima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido. Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán

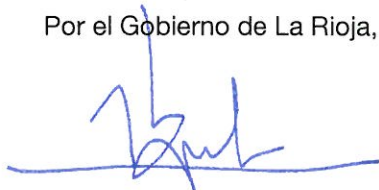
conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Uruñuela queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Íñigo Nagore Ferrer
Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Uruñuela,



Carmelo Benito Guinea Pascual
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Uruñuela